**1011-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con treinta y seis minutos del dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro.

No acreditación de los acuerdos adoptados en la asamblea cantonal de SANTA BARBARA de la provincia HEREDIA, celebrada el dos de octubre de dos mil veinticuatro, por el partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA, en relación con el proceso de conformación de estructuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA celebró el día dos de octubre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de SANTA BARBARA, de la provincia de **HEREDIA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En dicha asamblea se realizaron los siguientes nombramientos FRANCISCO VEGA SALAZAR, cédula de identidad 401870301 como presidente propietario y delegado territorial propietario, ANGIE MARCELA ROJAS PORRAS, cédula de identidad 206440527 como secretaria propietaria y delegada territorial propietaria, DAGO VEGA SALAZAR, cédula de identidad 401770253 como tesorero propietario y delegado territorial propietario, DAGOBERTO VEGA BLANCO, cédula de identidad 203050840 como presidente suplente y delegado territorial propietario, XINIA MARIA SALAZAR SOLIS, cédula de identidad 203770126 como secretaria suplente y delegada territorial propietaria, MIGUEL ANGEL CARVAJAL SOLIS, cédula de identidad 401590388 como tesorero suplente y MEYLIN NICOLE MUÑOZ VALERIO, cédula de identidad 402500035 como fiscal propietaria.

No obstante, no es posible que esta Dependencia acredite los nombramientos realizados en la asamblea que nos ocupa, debido a que, según el informe del delegado encargado de fiscalizar dicha asamblea, consignó que dichos nombramientos fueron realizados en ausencia, sin que a la fecha conste en el expediente de la agrupación política, las respectivas cartas originales de aceptación a los cargos mencionados.

Para subsanar dichas inconsistencias, deberá el partido político presentar las cartas de aceptación originales a los cargos en mención (en caso de que sean enviadas por correo

electrónico, las mismas deberán venir con la firma digital de las personas), o si así lo desea

el partido, designar los cargos mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Según lo anterior, quedan pendientes de designar los puestos de Presidente, Secretario,

Tesorero (propietarios y suplentes), Fiscal Propietario y cinco Delegados Propietarios,

los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género, establecido en el artículo

dos del Código Electoral y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el

artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento para

la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas

y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del

quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos

del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y

doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las

nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo

dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que

deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno

de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Jocelyn Fonseca González

Jefa a.i. del Departamento de Registro de Partidos Políticos

**3** 

JFG/mch/cvt

C.: Exp. n.º 406-2024, partido CIUDADANOS UNIDOS COSTA RICA

Ref., No.: 05701-2024